



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 24 Secc. I

Lunes 22 de septiembre de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA • Acuerdo General Número 03/2025. • **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA •** Licitación Pública Nacional No. LPA-926082963-005/2025. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA •** Convocatoria No. 24. • **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA •** Convocatoria No. 003. • Convocatoria No. 004. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO •** Autorización de regularización de la Colonia Popular Machi López. • Resolución de desincorporación y enajenación del bien del dominio público municipal ubicado en la colonia Altares. • **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO •** Convenio de autorización para un desarrollo inmobiliario turístico mixto condominal denominado "Playa Azul". • **AVISOS •** Convocatoria de asamblea general extraordinaria de socios del "Despacho Caballero y Asociados" S.C. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 343/2025. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 532/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2025, DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO, ASÍ COMO EL TABULADOR DE VIÁTICOS, AMBOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO:

I.- El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en los numerales 112 al 127 contempla la estructura, atribuciones generales y otras disposiciones que regulan la actuación del Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de sus diversos órganos.

III.- El artículo 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, establece que el Poder Judicial del Estado de Sonora se integra por el Supremo Tribunal de Justicia, los Tribunales Regionales de Circuito, los Juzgados, los Tribunales Laborales, los Juzgados Locales, el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Fondo de Administración de Justicia del Estado de Sonora y el Tribunal de Disciplina Judicial.

IV.- Por su parte, el ordinal 100 de la Ley Orgánica referida, prevé que el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial del Estado de Sonora y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.

La fracción III, del artículo 100 invocado, define como una de las atribuciones del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, expedir los Acuerdos Generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

V.- La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 27 de diciembre de 2019, establece las reglas para establecer las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal, así como para coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

VI.- La referida Ley de Austeridad y Ahorro, establece en su artículo 2, fracción I, que son sujetos obligados a su cumplimiento, los Poderes del Estado y que, en los términos del artículo 8 de ese mismo ordenamiento, deberán elaborar un Programa Anual de Austeridad y Ahorro.

VII.- En el Acuerdo General Número 11/2021, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, autorizó el primer Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas del Poder Judicial del Estado de Sonora, en el marco de lo que se establece en los artículos 10, 11, 12 y demás relativos y aplicables de la multitudinaria Ley de Austeridad y Ahorro. El Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas referido se ajustará para contribuir con la óptima administración y mejor aprovechamiento del Presupuesto de Egresos que se autorice al Poder Judicial para el ejercicio 2026, al haberse creado nuevos órganos en el Poder Judicial del Estado de Sonora, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 76, que reformó, adicionó y derogó disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia del Poder Judicial, y la Ley 80, que aprobó la Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 30 de diciembre de 2024 y el 29 de agosto de 2025, respectivamente.

VIII.- En cumplimiento a las diversas obligaciones que impone al Poder Judicial del Estado de Sonora la Legislación aludida, mediante el Acuerdo General Número 11/2024, emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, que se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de septiembre de 2024, se aprobaron, entre otros, el Programa Anual de Austeridad y Ahorro, así como el Tabulador de Viáticos, para el ejercicio 2025, mismos que se considera imprescindible ajustar y actualizar para el ejercicio 2026.

IX.- Por todo lo expuesto, y al ser imperativo para el Poder Judicial del Estado de Sonora, cumplir con las obligaciones que impone la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y en el interés de contribuir a las medidas de austeridad y ahorro en el ejercicio del gasto público, el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, en uso de las facultades que le confieren el párrafo décimo séptimo, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como el numeral 100, fracciones III y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2025

PRIMERO.- El presente Acuerdo General tiene por objeto aprobar la normatividad en materia de austeridad y ahorro presupuestario del Poder Judicial del Estado de Sonora, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

SEGUNDO.- Las disposiciones de este Acuerdo General son de observación obligatoria para todas y todos los servidores públicos pertenecientes a los diversos órganos jurisdiccionales, así como a los órganos auxiliares jurisdiccionales, administrativos y demás unidades que conforman la estructura orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TERCERO.- Se aprueban el Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio 2026, así como el Tabulador de Viáticos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio 2026, que son del contenido siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

A) En Materia de Estructuras Orgánicas y Remuneraciones:

1.- Los principios de racionalidad y austeridad regirán las estructuras orgánicas y ocupacionales de todos los órganos jurisdiccionales, así como a los órganos auxiliares jurisdiccionales, administrativos y demás unidades que conforman la estructura orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora. Para ese efecto, la Coordinación General de Administración, con apoyo de su Dirección General de Recursos Humanos y Materiales, hará una revisión de las estructuras orgánicas antes comentadas, a efecto de llevar a cabo las acciones conducentes para evitar la duplicidad de funciones en todas las áreas, en la medida de lo posible.

2.- Como una medida de optimización de las estructuras orgánicas y ocupacionales aplicable a todos los niveles y categorías tabulares, durante este ejercicio solo se crearán nuevas plazas cuando se requiera para dar cumplimiento a un mandato Constitucional, implementación de reformas legales, por la creación de nuevos Juzgados, Tribunales o Salas, o cuando por cualquier otra circunstancia que, previamente justificada y determinada su suficiencia presupuestaria, sea autorizada por el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

La contratación de servicios personales por honorarios solo procederá en casos excepcionales y plenamente justificados, cuando sean imprescindibles para la operatividad y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, así como de los órganos auxiliares jurisdiccionales y administrativos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Los contratos garantizarán el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Se evitará en la medida de lo posible la contratación temporal de personal. Las suplencias se realizarán únicamente observando lo acordado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en la sesión realizada el 1 de diciembre de 2021, que fue comunicado mediante la Circular No. 01/2021, emitida por el Secretario General de Acuerdos de ese Supremo Tribunal de Justicia, misma que se declara vigente, atento a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la Ley número 80, mediante la cual se aprobó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 29 de agosto de 2025. También, tratándose de la contratación temporal de personas, podrán observarse las demás disposiciones legales aplicables existentes y las que en su oportunidad se emitan por el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

3.- Todas y todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Sonora, de base y de confianza, recibirán los servicios y beneficios del sistema público de salud y de seguridad social que, de acuerdo la ley aplicable, les corresponda.

4.- No se autorizará la erogación de recursos, con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Sonora, para la contratación de servicios personales de escolta o para la creación de nuevas plazas para esa función, a menos que el Órgano de Administración del Poder Judicial del

Estado de Sonora, así lo disponga por necesidades del servicio o circunstancias especiales, de riesgo y/o para preservar la seguridad y la integridad de las personas servidoras públicas de alta responsabilidad.

5.- Las remuneraciones que perciban todas y todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Sonora, deberán ajustarse a las disposiciones legales que resulten aplicables. Las remuneraciones serán irrenunciables y adecuadas al desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones y a la responsabilidad que éstas entrañen.

6.- Las percepciones por concepto de sueldos de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Sonora, se ajustarán al Tabulador Integral de Sueldos autorizado por el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal, en consideración al presupuesto de egresos aprobado, mismo que se publica anualmente en la página oficial correspondiente. Para las y los servidores públicos, de base y de confianza, se fijará un valor salarial correspondiente a las atribuciones y obligaciones de la entidad, la naturaleza e importancia de la función y al riesgo de sufrir daño físico; debiendo garantizarse la equidad y proporcionalidad en las remuneraciones, así como la observancia de la disciplina presupuestal.

7.- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Sonora, desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Sonora y la diversa legislación aplicable a la materia.

Además de lo dispuesto en todos los ordenamientos legales antes referidos, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Se reitera que está prohibido para las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Sonora, recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona y/o a sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad y;

- Se reafirma que las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Sonora, no deben utilizar sus atribuciones, facultades o la influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta, se designe, nombre o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de base, o por honorarios, en el servicio público, a su cónyuge o concubina(o) y/o a sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado.

B) En Materia de Gastos en Servicios Generales, Materiales, Suministros y Adquisiciones:

1.- En caso de adquirir o arrendar bienes muebles, las adquisiciones y contratos respectivos, se regirán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos con apego a lo dispuesto en las Bases Generales para las

Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Servicios de cualquier naturaleza que realice el Poder Judicial del Estado de Sonora. Para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, o la contratación de servicios de obra pública, además de regirse por los principios enunciados, se observará lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y en las diversas disposiciones legales que resulten aplicables.

2.- Se procurará que se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, así como obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, aprovechando la identificación de patrones de consumo que permitan adquirir suministros de forma oportuna, en mayores cantidades y a menor costo.

3.- En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes, y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, deberán publicarse trimestralmente en el apartado respectivo, en el sitio web oficial de este Poder Judicial, los contratos y convenios que se suscriban mencionando el objeto de los mismos, su vigencia, el monto asignado, así como el nombre o razón social de las empresas o personas proveedoras, tomando en consideración las excepciones de publicación de información referidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en la demás legislación que resulte aplicable.

4.- Solo se autorizará la adquisición de mobiliario cuando se cuente con la disponibilidad del recurso y esté plenamente justificada la compra, cuando se trate de sustitución por obsolescencia o descompostura, o que se relacione con proyectos de modernización, de creación o transformación de órganos y/o por disposición del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

5.- Siempre que no afecte la prestación del servicio de impartición de justicia, las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.

Como una medida de ahorro y de protección al medio ambiente, se procurará la adquisición de materiales de oficina que puedan ser reutilizables y fomentar esa cultura en la institución. Se evitará la impresión de documentos o fotocopias con tinta de color, dando preferencia al uso de tinta blanco y negro, así como a las fotocopias de documentos a doble cara.

6.- Solo se podrá autorizar la compra de vestuario para las Personas Magistradas y Juzgadoras, así como uniformes para el personal del área de la salud, mantenimiento, infraestructura, servicios generales, protección civil y/o cualquier otra persona servidora pública que por virtud de su cargo y para el desarrollo seguro y óptimo de sus funciones requieran indumentaria específica.

También se podrá otorgar uniformes o vestuario a las y los servidores públicos que, con anterioridad a la entrada en vigor de las disposiciones de este Programa, por las condiciones

generales de trabajo o la aplicación de algún otro instrumento obligatorio, tengan pactada esa prestación.

7.- Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán cuando se trate de sustitución por obsolescencia o descompostura, cuando se relacione con proyectos de modernización, creación o transformación de órganos y/o por disposición del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Además, se promoverá el uso de software libre y abierto, sin embargo, no se pondrá en riesgo la operación de los órganos jurisdiccionales y auxiliares jurisdiccionales y administrativos, ni la prestación del servicio de impartición de justicia, cuando se requiera la adquisición de programas y/o sistemas necesarios para realizar sus funciones, incluidos los aditamentos que resulten necesarios para el uso y ejecución de los mismos, así como para la seguridad en el almacenamiento y resguardo de la información.

8.- Solo se autorizará la contratación y el pago de servicios de telefonía móvil cuando se requiera en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los órganos jurisdiccionales o administrativos y cuando así lo determine el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

9.- Se seguirá implementado y fomentado la comunicación interna por medios electrónicos, empleando la Plataforma Integral del Poder Judicial (PIPOJ), el correo institucional, los Sistemas Electrónicos y demás herramientas con las que se cuente y las que lleguen a emplearse, con el objetivo de dar celeridad a los trámites, acercar los servicios de impartición de justicia a los usuarios, economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

10.- Las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Sonora, no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas, ni realizar comidas, posadas, festejos, o reuniones con motivo de algún tipo de celebración para el personal, con cargo al erario.

Se podrán realizar erogaciones por consumo de alimentos, cuando se realicen reuniones que por razón de protocolo requieran que se brinde ese servicio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, previstos en el artículo 1 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

11.- El uso de vehículos que sean propiedad del Poder Judicial del Estado de Sonora, se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público.

Los vehículos en mención podrán ser usados fuera del territorio estatal o nacional cuando se trate de comisiones que lo ameriten por razón del empleo, cargo o comisión.

El superior inmediato que tenga noticia por cualquier medio de la inobservancia de esta disposición por servidora o servidor público a su cargo, lo hará del conocimiento de la persona que presida el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, para que se proceda como corresponda.

12.- En caso de llevarse a cabo la compra de vehículos, se dará preferencia a la adquisición de aquellos que sean utilitarios, austeros y funcionales.

La adquisición de unidades automotrices queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, o cuyo costo de mantenimiento acumulado resulte elevado, así como para cubrir las necesidades de órganos jurisdiccionales y de órganos auxiliares jurisdiccionales y administrativos que se transformen, amplíen, de nueva creación o bien, en aquellos casos en que se justifique por aumento en las cargas de trabajo. Tratándose de robo o pérdida total de vehículos, se podrá realizar la compra para sustituir la unidad, una vez que sea reintegrado su valor por la aseguradora correspondiente, cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva, excepto en aquellos casos en que se requiera la sustitución de manera inmediata o urgente por las necesidades propias de su uso, siempre y cuando se cuente con los recursos para ello y así lo autorice el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Así mismo, podrán aplicarse excepciones cuando se requiera la adquisición de vehículos especiales para labores o para la seguridad de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Sonora y así lo determine el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Cuando resulte necesario arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas vinculadas con el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales, su arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice el área que demande el servicio, validación de la suficiencia presupuestaria por la Coordinación General de Administración y la aprobación del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

13.- Se fomentará incorporar a la cultura organizacional el uso racional de los servicios en general y la reducción del consumo de energía eléctrica, agua, gasolina y los demás que se utilicen, implementando las acciones tendientes a la reducción de esos consumos, que dicte el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

En caso de adquirirse equipos de aire acondicionado, se optará por aquellos que sean de alta eficiencia. Se utilizará, cuando se requiera, iluminación LED, sustituyendo gradualmente las lámparas incandescentes, de halógeno, de vapor de sodio y fluorescentes que existan. Se optimizará el uso de automóviles mediante el uso compartido de las unidades cuando sea posible y exista una logística que permita obtener ahorros en su utilización.

Se promoverá, en los Proyectos Ejecutivos de Obras Públicas para la adecuación, ampliación y/o construcción de edificios, el establecimiento de medidas de aprovechamiento de los recursos naturales, reduciendo la necesidad de consumo energético. Se procurará la instalación de retretes de consumo mínimo de agua, llaves despachadoras con temporizador, o algún otro sistema de ahorro de agua.

14.- De conformidad con lo que se indica en el artículo 34, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda

Pública serán nulos de pleno derecho, de conformidad con lo que al efecto se disponga en el marco normativo aplicable.

C) En Materia de Gastos en Viáticos y Viajes Oficiales:

1.- Solo se autorizarán gastos por concepto de viajes que pueden consistir en viáticos, transportación, casetas de autopista o bien, gastos de camino, cuando se trate de comisiones de carácter oficial, es decir; para cumplir con las funciones o atribuciones institucionales, para lo cual la o el servidor público comisionado deberá exhibir el oficio de comisión respectivo y entregar los comprobantes de gastos realizados que la Coordinación General de Administración al otorgarle los recursos le indique, atento a las disposiciones que emita en ese sentido el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Los oficios de comisión que expidan las personas servidoras públicas competentes deberán especificar: 1) El lugar en el que se realizará la comisión; 2) El periodo o número de días que comprende la comisión y 3) El objetivo o propósito de la comisión.

Solo podrán otorgarse viáticos al personal en servicio. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a personas servidoras públicas que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional, de licencia o incapacidad.

2.- Los gastos en viáticos se ajustarán al Tabulador de Viáticos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio 2026, cuyos montos fueron establecidos con apego a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios, que es el siguiente:

TABULADOR DE VIÁTICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

TARIFA DE VIÁTICOS

NIVEL DE APLICACIÓN	ESTATAL	NACIONAL	EXTRANJERO (DÓLARES)
PERSONAL DE CONFIANZA			
NIVEL SUPERIOR 14	2,500.00	3,000.00	350.00
NIVEL 12-13	2,000.00	2,500.00	300.00
NIVEL 10-11	1,750.00	2,250.00	200.00

NIVEL 9	1,250.00	1,750.00	150.00
PERSONAL DE BASE	1,250.00	1,750.00	150.00

GASTOS DE CAMINO

NIVEL 13-12	NIVEL 11-10	NIVEL 9	PERSONAL BASE
900.00	800.00	700.00	700.00

3.- Por concepto de viajes, se preferirán las tarifas más económicas y se procurará realizar las reservas con suficiente anticipación para asegurar ese tipo de tarifas. Se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase que resulten más caros cuando haya opciones más económicas disponibles.

Solo en aquellas situaciones de urgencia que no permitan hacer la reserva con anticipación, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la oportunidad necesaria para asegurar la tarifa económica.

4.- Las y los servidores públicos que realicen gastos por concepto de viajes y no cumplan con las disposiciones que se incluyen en este apartado, deberán reintegrar al Poder Judicial del Estado de Sonora, los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho a que se les efectúe el reembolso de los gastos que hubieren realizado.

D) Destino de los ahorros que se generen:

Los ahorros que puedan generarse, con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Poder Judicial del Estado de Sonora para el Ejercicio 2026, serán destinados al gasto operativo de los órganos jurisdiccionales y de los órganos auxiliares jurisdiccionales y administrativos que lo requieran, para optimizar sus funciones y eficientar el servicio al público.

CUARTO.- En caso de ser necesario, el cuerpo colegiado emisor de este Acuerdo General, resolverá cualquier duda o cuestión adicional que se requiera, con motivo de su aplicación.

TRANSITORIOS:

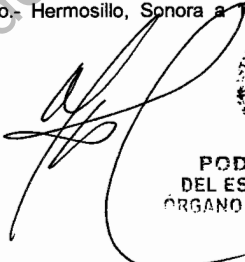
PRIMERO.- Las disposiciones de este acuerdo general entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y cuando eso suceda, difúndase en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, integrado por la Licenciada en Contaduría Pública María Laura Ladrón de Guevara Estévez, Maestra Danitza Mariana Segundo Molina, Maestra María del Carmen Soto Esquer, Maestra Lorena Curiel Escobedo y Maestro Rafael Castillón Gracia, en sesión celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, conforme a lo dispuesto en el artículo 120, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, actuando como Presidenta la primera mencionada, ante la Secretaria Técnica, Licenciada María de la Cruz Juárez García, quien dio fe.-

La C. Licenciada María de la Cruz Juárez García, Secretaria Técnica del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora con la facultad conferida en el artículo 110, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que este **ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL TABULADOR DE VIÁTICOS, AMBOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS,** fue aprobado por los integrantes del Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025, por unanimidad de votos de las y los integrantes del cuerpo colegiado.- Hermosillo, Sonora a 19 de Septiembre de 2025.

CONSTE.-



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPA-926082963-005-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien para solo consulta en: Coordinación Estatal de Administración, Evaluación y Control de la Secretaría de Seguridad Pública, Blvd. Luis Encinas Johnson, número 492, entre Barranca y Olivares, Colonia El Torreón, Hermosillo, Sonora, C.P. 83204, (662) 2595700, HORARIO: 08:00 A 15:00 HRS

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926082963-005/2025
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2025
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCIÓN
Costo de inscripción	\$2,686.00 (son: dos mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	ELECTRONICA
Junta de aclaraciones	26/09/2025 12:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2025 14:00 horas
Fallo	03/10/2025 14:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 22 de septiembre del 2025.

ATENTAMENTE

LIC. DELIA SUGREY CRUZ MONTAÑA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA

Reviso: Lic. Sonia Ayala González



INSTITUTO SONorenSE DE
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA
GOBIERNO
DE SONORA

Convocatoria No. 24

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional MIXTA para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones				
LPO-928055986-099-2025	\$2,686.00	26-SEPTIEMBRE-2025	25-SEPTIEMBRE-2025 a las 10:00 horas.	26-SEPTIEMBRE-2025 a las 10:00 horas	02-OCTUBRE-2025 a las 10:00 horas				
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Periodo de Ejecución de la obra	Plazo de ejecución				
\$500,000.00	DEMOLICION DE EDIFICIO, ESCUELA PRIMARIA LUIS G. DAVILA, EN LA LOCALIDAD HEROICA GUAYMAS, EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.			76 DÍAS NATURALES	<table><tr><th>Inicio</th><th>Termino</th></tr><tr><td>17-OCTUBRE-2025</td><td>31-DICIEMBRE-2025</td></tr></table>	Inicio	Termino	17-OCTUBRE-2025	31-DICIEMBRE-2025
Inicio	Termino								
17-OCTUBRE-2025	31-DICIEMBRE-2025								
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones				
LPO-928055986-100-2025	\$2,686.00	26-SEPTIEMBRE-2025	25-SEPTIEMBRE-2025 a las 11:00 horas.	26-SEPTIEMBRE-2025 a las 10:30 horas	02-OCTUBRE-2025 a las 11:00 horas				
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Periodo de Ejecución de la obra	Plazo de ejecución				
\$400,000.00	DEMOLICION DE EDIFICIO, ESCUELA PRIMARIA LORETO ENCINAS AVILES, EN LA LOCALIDAD HEROICA GUAYMAS, EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.			76 DÍAS NATURALES	<table><tr><th>Inicio</th><th>Termino</th></tr><tr><td>17-OCTUBRE-2025</td><td>31-DICIEMBRE-2025</td></tr></table>	Inicio	Termino	17-OCTUBRE-2025	31-DICIEMBRE-2025
Inicio	Termino								
17-OCTUBRE-2025	31-DICIEMBRE-2025								

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet2.sonora.gob.mx, o bien en las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #104, Col. Plaz. Hermosillo, Sonora, Tel: 01(632) 2146553, 2146137; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrarse su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase o caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA México, S.A. de C.V.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #104, Col. Plaz. Hermosillo, Sonora.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SE-05-06-2928/2025 DE FECHA 01 SEPTIEMBRE DEL 2025.

Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación mixta: En caso de presentación electrónica: dicha documentación se deberá presentar en www.compranet2.sonora.gob.mx el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar lo antes mencionado, deberán anexar al mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de presentación presencial: dicha documentación se deberá presentar dentro del día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Documentación Legal: F.1) - Domicilio legal; F.2) - Artículo 63 y 118, F.3) - Capital contable mínimo requerido; F.4) - Acreditación del licitante; F.5) - Declaración de integridad; F.6) - Constancia de No Aduedo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas; F.7) - Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Satf); opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (Imss) y Infonavit; F.8) - Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad; F.9) - Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo II, sección segunda, artículo séptimo de la ley de anticorrupción en contrataciones públicas para el Estado de Sonora; F.10) - Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; F.11) - Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública y F.12) - Pacto de integridad y lo correspondiente al Rocio por la compra de bases se deberán salir a www.compranet2.sonora.gob.mx junto con la propuesta electrónica; o se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre presencialmente, según sea el caso. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar al licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Plaz. C.R. 63150 Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 22 de septiembre del 2025

Atentamente


Ing. David Guillermo Pintor Hernández
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de
Infraestructura Educativa

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA No. 003**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obra Pública, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926008991-016-2025	\$4,029.00	02 de octubre de 2025	01 de octubre de 2025 a las 10:00 horas	02 de octubre de 2025 a las 10:00 horas	09 de octubre de 2025 a las 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general del objeto del procedimiento			Plazo de ejecución	
				Inicio	termino
\$800,000.00	PROYECTO EJECUTIVO DE ALCANTARILLADO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE BAVISPE, EN EL ESTADO DE SONORA			03 de noviembre de 2025	31 de diciembre de 2025

1. Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de Internet <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones>, o bien en las oficinas del convocante, sito en Blvd. Vildosola S/N, casi esquina con avenida de la Cultura, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora; en un horario de 9:00 a 13:00 hrs., de lunes a viernes, en días hábiles durante el periodo de inscripción; puede solicitarse información al teléfono (662) 108 47 50.

2. Para realizar el pago de las bases, deberá registrar previamente su interés en el sistema CompraNet Sonora (<https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones>), mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, en cualquier Agencia o Sub Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en el banco BBVA México, S.A. de C.V.

3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Convocante, ubicada en Blvd. Vildosola S/N, casi esquina con avenida de la Cultura, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

4. Se otorgará anticipo del 10 % (Diez por ciento).

5. Los licitantes, a su elección y si el sistema lo permite, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

6. No se contempla la subcontratación de partes de los trabajos.

7. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

9. El contrato que se celebre será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. ADemás PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: REQUISITOS LEGALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS

F.1) Domicilio legal, F.2) Artículo 63 y 118, F.3) Capital contable, F.4) Acreditación del licitante, F.5) Declaración de integridad, F.6) declaración de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, artículo 24-bis del Código Fiscal del Estado de Sonora, F.7) Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad, de conformidad con lo previsto en el artículo sexto del capítulo II, sección primera de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora, F.8) Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo II, sección segunda, artículo séptimo de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora, F.9) Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público, F.10) Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública, F.11) Pacto de integridad, F.12) Declaración de encontrarse inscrito en el registro estatal de contribuyentes artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado de Sonora y estar al corriente con las obligaciones fiscales. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Así mismo, el licitante deberá presentar previo a la entrega del paquete cerrado que contenga las proposiciones, el recibo que acredite el pago de las bases de licitación respectivas, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación será automáticamente rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Se invita a la Secretaría de la Contraloría General, Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación. Se invita a la ciudadanía en general para que se registre y participe como observador en los actos de apertura de propuestas y fallos, este registro lo deberá realizar por lo menos con 48 horas de anticipación a los mismos, de igual forma se invita a que participen como contraloras sociales y se inscriban como miembros del comité ante la Entidad, en apego a lo señalado por el artículo 38 segundo párrafo del Reglamento de la Ley en comento.

Hermosillo, Sonora; a 22 de septiembre de 2025.

C. ING. FAUSTO IVÁN BÉTOCARAMBURO

DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES
CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obra Pública, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter pública estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926008991-017-2025	\$4,029.00	02 de octubre de 2025	01 de octubre de 2025 a las 10:00 horas	02 de octubre de 2025 a las 09:00 horas	09 de octubre de 2025 a las 09:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general del objeto del procedimiento			Plazo de ejecución	
\$2'500,000.00	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD ADOLFO DE LA HUERTA, EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS; CONSTRUCCIÓN DE POZO PARA AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE CÁBORA, EN EL MUNICIPIO DE QUIRIGEO; CONSTRUCCIÓN DE POZO PARA AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE UNÁMICHÍ, EN EL MUNICIPIO DE BACOACHI, EN EL ESTADO DE SONORA			Inicio 03 de noviembre de 2025	termino 31 de diciembre de 2025

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926008991-018-2025	\$4,029.00	02 de octubre de 2025	01 de octubre de 2025 a las 10:00 horas	02 de octubre de 2025 a las 11:00 horas	09 de octubre de 2025 a las 11:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general del objeto del procedimiento			Plazo de ejecución	
\$2'500,000.00	CONSTRUCCIÓN DE POZO NÚMERO 6 Y NÚMERO 9, EN CAPTACIÓN AGUA ZARCA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA			Inicio 03 de noviembre de 2025	termino 31 de diciembre de 2025

1. Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de internet <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones>, o bien en las oficinas del convocante, sito en Blvd. Vildosola S/N, casi esquina con avenida de la Cultura, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora; en un horario de 9:00 a 13:00 hrs., de lunes a viernes, en días hábiles durante el periodo de inscripción; puede solicitarse información al teléfono (662) 108 47 50.

2. Para realizar el pago de las bases, deberá registrar previamente su interés en el sistema CompraNet Sonora (<https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones>), mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, en cualquier Agencia o Sub Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en el banco BBVA México, S.A. de C.V.

3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Convocante, ubicada en Blvd. Vildosola S/N, casi esquina con avenida de la Cultura, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

4. Se otorgará anticipo del 30 % (Treinta por ciento).

5. Los licitantes, a su elección y si el sistema lo permite, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

6. No se contempla la subcontratación de partes de los trabajos.

7. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

9. El contrato que se celebre será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: REQUISITOS LEGALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS

F.1) Domicilio legal, F.2) Artículo 63 y 118, F.3) Capital contable, F.4) Acreditación del licitante, F.5) Declaración de integridad, F.6) declaración de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, artículo 24-bis del Código Fiscal del Estado de Sonora, F.7) Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad, de conformidad con lo previsto en el artículo sexto del capítulo II, sección primera de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora, F.8) Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo II, sección segunda, artículo séptimo de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora, F.9) Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público, F.10) Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública, F.11) Pacto de integridad, F.12) Declaración de encontrarse inscrito en el registro estatal de contribuyentes artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado de Sonora y estar al corriente con las obligaciones fiscales. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Así mismo, el licitante deberá presentar previo a la entrega del paquete cerrado que contenga las proposiciones, el recibo que acredite el pago de las bases de licitación respectivas, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación será automáticamente rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar al licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Se invita a la Secretaría de la Contraloría General, Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación. Se invita a la ciudadanía en general para que se registre y participe como observador en los actos de apertura de propuestas y fallos, este registro lo deberá realizar por lo menos con 48 horas de anticipación a los mismos, de igual forma se invita a que participen como contralores sociales y se inscriban como miembros del comité ante la Entidad, en apego a lo señalado por el artículo 38 segundo párrafo del Reglamento de la Ley en comento.

Hermosillo, Sonora; a 22 de septiembre de 2025.

C. ING. FAUSTO IVARRA RAMBURO
DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Publicación electrónica
sin validez oficial



Hermosillo, Sonora, 19 de diciembre del 2024

Oficio No. CIDUE/DGDU/ERC/12623/2024

**ASUNTO: SE AUTORIZA REGULARIZACIÓN DE COLONIA
POPULAR "MACHI LÓPEZ"**

PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

LAE. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 7 fracción II, IV, V, y demás relativos y aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; artículo 61 fracción III inciso A) y D), artículo 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y los artículos I, 33 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; y atendiendo a su solicitud de regularización del asentamiento humano para su incorporación urbana, denominado **"MACHI LÓPEZ"**, situado en un predio con superficie de **129,406.59 m²**, con clave catastral **07-853-001**, ubicado sobre el Bulevar Lázaro Cárdenas entre las calles Belice y República de Cuba, al norte del fraccionamiento "Nueva Castilla", al norponiente de la ciudad de Hermosillo, con uso habitacional de Tipo Colonia Popular, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Que la superficie descrita en el párrafo que antecede, se encuentra ubicado sobre el Bulevar Lázaro Cárdenas entre las calles Belice y República de Cuba, al norte del fraccionamiento "Nueva Castilla", al norponiente de esta ciudad, de la cual acredita la propiedad mediante Escritura Pública número 001/2024, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción de Hermosillo, Sonora, el día 15 de Febrero del 2023, bajo el número 615,998 del Volumen 61,145 de la sección Registro Inmobiliario, Libro 1.

Que sobre la superficie de **129,406.59 m²**, antes descrita y las construcciones edificadas sobre la misma, existen actualmente asentamientos irregulares integrado por 330 familias conformando una colonia popular invadida por personas de escasos recursos desde hace varios años y que a la fecha cuentan ya con el predio dividido en manzanas, lotes, así como calles, teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, contando con obras parciales de agua potable y alcantarillado, además cuenta con los servicios públicos de recolección de basura y mantenimiento a la terracería de las calles.

Que se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, las áreas comprendidas por las vialidades, Banquetas, considerados dentro de este asentamiento con una superficie de **48,117.14 m²**.

Que de acuerdo a las atribuciones que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, otorga al Ayuntamiento con el fin de garantizar el crecimiento ordenado del Centro de Población Hermosillo, del Municipio de Hermosillo, Sonora, dentro de su límite de crecimiento y para el caso en particular que nos ocupa de dar el apoyo necesario a la población en virtud de tratarse de un asentamiento irregular ya consolidado; tengo a bien expedir el siguiente:

COPIA Archivo 127955
ERC/ANEXO 1

Hermosillo, Sonora, 19 de diciembre del 2024. Lic. LAE. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
Licenciado en Derecho

Hermosillo, Sonora, 19 de diciembre del 2024. Lic. LAE. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS



Hermosillo, Sonora, 19 de diciembre del 2024
Oficio No. CIDUE/DGDU/ERC/12623/2024

ACUERDO

Se **AUTORIZA** la incorporación urbana del predio donde se encuentra el asentamiento humano denominado "**MACHI LÓPEZ**" ubicado sobre el Bulevar Lázaro Cárdenas entre las calles Belice y República de Cuba, al norte del fraccionamiento "Nueva Castilla", al norponiente de la ciudad de Hermosillo, por considerarse susceptible de urbanización.

Lo anterior con base en los siguientes términos:

PRIMERO. - En virtud de que Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, presentó plano de lotificación, mismo que después de haber realizado un levantamiento físico y topográfico a dicho polígono, nos arroja una superficie total **129,406.59 m²**, la cual se desglosa en número de manzanas, número de lotes, superficie vendible Habitacional, Vialidades y Banquetas.

SEGUNDO. - El plano de lotificación solo podrá ser modificado previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de acuerdo a la normatividad jurídica que rige la materia en vigor.

TERCERO. - En los traslados de dominio de los lotes que extienda Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, deberá incluir la obligación de los adquirentes de cubrir la introducción de los servicios públicos básicos de infraestructura, tales como redes de agua potable y tomas domiciliarias, red de drenaje y descargas, banquetas, guarniciones, pavimento y alumbrado público, así como el pago de impuesto predial.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, protocolizarse ante fedatario público y registrarse ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de la ciudad de Hermosillo, Sonora y remitir constancia de lo anterior a esta Dirección, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de **60 días** contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente

ATENTAMENTE:

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO.

C. ARQ. ERNESTO RUIZ CARREON.

C.e.p. Archivo/427965
ERC/AN/C/19/24

Mérida No. 22-Antes Casa y Pano Colón Casa Blanca
www.hermosillo.gob.mx

Teléfono: 061 933 2291, 933 62 02, 933 62 03



**RESOLUCIÓN DE DESINCORPORACIÓN
DE BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

Hermosillo, Sonora; 06 de agosto de 2025.

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2024, según consta en acta 08, previo cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autorizó la desincorporación y enajenación del bien del dominio público municipal, con una superficie de 18,865.17 metros cuadrados, identificado con clave catastral 3600-17-785-001, ubicado en la colonia Altares, de esta ciudad; misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

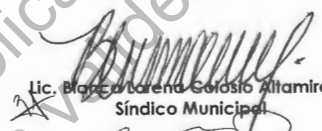
AL NORTE: en 238.8 metros, con boulevard Jaudiel Zamorano Ledesma;
AL SUR: en 238.8 metros, con avenida I;
AL ESTE: en 79.0 metros, con calle O; y,
AL OESTE: en 79.0 metros, con calle D.

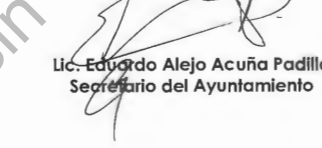
Para tomar tal determinación se obtuvo opinión técnica de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, la que mediante oficio CIDUE/DGDU/ERC/12416/2024, consideró procedente la desincorporación del predio.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

H. Ayuntamiento de Hermosillo.


Lic. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez
Presidente Municipal


Lic. Blanca Lorena Golásio Altamirano
Síndico Municipal


Lic. Eduardo Alejo Acuña Padilla
Secretario del Ayuntamiento



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



CONVENIO DE AUTORIZACION No. 001/2025, PARA UN DESARROLLO INMOBILIARIO TURISTICO MIXTO CONDOMINIAL DENOMINADO, "PLAYA AZUL", EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DR. OSCAR EDUARDO CASTRO CASTRO, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ALEJANDRO VERDUGO ANGULO, LA SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL, LA MTRA. ROSARIO MARLENE VEGA GRIJALVA, Y DEL ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO, ECOLOGIA, OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C.P. OSVALDO BELTRAN CAMACHO, EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA SEYPET RESORTS, S. DE R.L. DE C.V. QUIEN ES LEGITIMA PROPIETARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL AYUNTAMIENTO" por conducto sus representantes:

I. 1.- Que de acuerdo con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es considerado como persona de derecho público, investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley de la materia, la competencia que estos ordenamientos otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el Ayuntamiento.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 64 y 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, como órgano colegiado, siendo el presidente municipal el responsable de ejecutar en su representación las facultades que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

I. 3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por los artículos 5, 7 fracción XXV, 68, 73 y 74 de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, le corresponden las facultades de autorizar las acciones de urbanización dentro del municipio, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Peñasco.

I.4.- Que el DR. OSCAR EDUARDO CASTRO CASTRO comparece en este acto como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, cuya personalidad acredita con copia de la certificación de la constancia de mayoría y validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 6 de Junio del 2024 y signada por el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora; misma que se anexa al presente para que forme parte del mismo.

Blvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



OSVALDO RENÉ
ORTEGA FUENTES
DE LA NOTARÍA
PÚBLICA No. 42
EL PUERTO A CARRETERA DEL PUERTO
PUERTO PEÑASCO,
SONORA, MÉXICO

1.5.- Que la **MTRA. ROSARIO MARLENE VEGA GRIJALVA**, comparece en este acto como Sindica Procuradora Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, cuya personalidad acredita con la misma constancia de mayoría y validez, mencionada en el párrafo anterior.

1.6.- Que el **ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ** comparece en este acto como Director General de Ordenamiento Urbano, Ecología, Obra y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, cuya personalidad acredita con copia certificada de nombramiento y toma de protesta de fecha 16 de Septiembre del 2024.

1.7.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Boulevard Benito Juárez y Boulevard Fremont, Colonia Benito Juárez, C.P. 83550, de la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

1.8.- Declara la "**EL AYUNTAMIENTO**" que en uso de las facultades que le han sido conferidas por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se autoriza la aprobación del **Desarrollo Inmobiliario Turístico Mixto Condominal denominado "PLAYA AZUL"** en el inmueble identificado como: Fracción 1, de la Fracción 8 del Polígono 18-A de Playa Norte en una superficie de 25,633.434 m² en este municipio.

II.- De "**EL DESARROLLADOR**", por conducto de sus representantes:

II.1.- Que es una empresa denominada "**SEYPET RESORTS, S. DE R.L. DE C.V.**", con el carácter de Sociedad Mercantil constituida de conformidad con las leyes Mexicanas aplicables, situación que acredita mediante escritura pública número 15,233, Volumen 338, de fecha 20 de Octubre del 2004, por el Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, titular de la notaría pública número 5 con Residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, documento que se anexa al presente convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

II.2.- Acredita su personalidad como apoderado de **EL DESARROLLADOR** mediante copia de la escritura pública número 24767, Volumen 393, de fecha 29 de Marzo del 2008, otorgada ante la Fe del Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, Titular de la Notaría Pública Número 5, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo Sonora México.

II.3.- Declara "**EL DESARROLLADOR**" que su representada es legítima propietaria del inmueble identificado como: Fracción 1 de la Fracción 8 del Polígono 18-A de Playa Norte, según lo acredita en escritura pública número 703, Volumen 7, de fecha 8 de Marzo de 2018, pasada ante la fe de la Lic. Leopoldo Moreno Valenzuela, titular de la Notaría Publica Numero 75, con Residencia en la Ciudad de Nogales, Sonora.

II.4.- Los derechos registrales del inmueble a desarrollar están inscritos en el Instituto Catastral y Registral, Dirección General de Servicios Registrales, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

II.5.- Declara "**EL DESARROLLADOR**" que se dirigió al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento (OOMAPAS), de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando la factibilidad de servicios de agua potable para el Desarrollo Condominal que nos ocupa; a lo cual mediante oficio 627/2024 de fecha 19 de Diciembre del 2024, el citado Organismo autorizó la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado a la empresa para la primera fase de edificación de las unidades condominales y comerciales.

Blvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

II-6.- Declara el Desarrollador que se dirigió a la Comisión Federal de Electricidad de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando el suministro de energía eléctrica, para el conjunto condominal que nos ocupa, la cual dictaminó procedente y estar en condiciones de suministrar el servicio requerido, mediante oficio No. DA16E-PPP 0338/2024, de fecha 25 de Octubre del 2024.

II.- También declara "EL DESARROLLADOR" que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley No.283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora y obtuvo de la Dirección General de Ordenamiento Urbano, Ecología, Obra y Servicios Públicos, dictamen favorable acerca de la congruencia del Anteproyecto Condominal motivo del presente convenio y dispuesto en los programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en la Licencia de Uso de Suelo con número de oficio DU/28/2024, de fecha 12 de Junio del 2024, por existir congruencia del uso solicitado y que también se anexa a este Convenio.

II.9.- Declara "EL DESARROLLADOR" que el Desarrollo Inmobiliario, objeto del presente convenio, obtuvo de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación Sonora, el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental con oficio No. DS-SG-UGA-IA-029-19, del 24 de Enero del 2019.

II.10.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en_Paseo de la Riviera S/N Edificio , Playa Norte en Puerto Peñasco Sonora Mexico.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Desarrollo Turístico Mixto Condominal del predio a que se refieren las declaraciones anteriores, y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "EL DESARROLLADOR" para que éste lleve a cabo el Desarrollo Inmobiliario Mixto Turístico Condominal consistente en unidades privativas y áreas comunes de uso exclusivo señaladas en los planos correspondientes.

Segunda.- El Desarrollo denominado "PLAYA AZUL" que se autoriza mediante el presente Convenio será tipo Plurifamiliar, unifamiliar y Comercial Bajo el Régimen de Condominio para cada uno de las unidades que constituyen el presente Desarrollo, y el uso de las unidades que lo conforman será única y exclusivamente el que se asigne mediante el presente instrumento, aprobado por el "H. AYUNTAMIENTO".

Los planos, especificaciones presentados por "EL DESARROLLADOR", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

Blvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

COTEJADO

- A) Copia de la Escritura pública número 15,233, Volumen 338, de fecha 20 de Octubre del 2004, que ampara la constitución de la sociedad "SEYPET RESORTS, S. DE R.L. DE C.V.",
- B) Copia de la Escritura pública número 24767, Volumen 393 de fecha 29 de Marzo del 2008, donde se otorga el poder al representante legal
- C) Copia de la Escritura pública número 703, Volumen 7, de fecha 8 de Marzo del 2018, que ampara la propiedad del inmueble.
- D) Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 11 de Septiembre del 2024, del predio a desarrollar
- E) Factibilidad del Suministro de Agua Potable y Alcantarillado emitido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Convenio de pago emitido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS), de Puerto Peñasco, Sonora, mediante el cual el citado organismo autoriza a la empresa SEYPET RESORTS, S. DE R.L. DE C.V., la edificación de las unidades condominales y comerciales.
- F) Factibilidad de suministro de Servicio de Energía Eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
- G) Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación Sonora.
- H) Oficio de autorización de Licencia de Uso de Suelo
- I) Plano de Localización
- J) Plano poligonal del predio a desarrollar
- K) Plano de conjunto con cuadro uso de suelos

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

Tercera. - De acuerdo a lo previsto por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado Sonora el proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" y que consta gráficamente anexo a este Convenio, consiste en la distribución del suelo del predio mencionado en la cláusula Primera en unidades bajo Régimen en Condominio de acuerdo al siguiente:

"EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



RESUMEN DE SUPERFICIES USOS DE SUELO			
Concepto	Superficie m2	Superficie m2	Participacion
1. PROPIEDAD PRIVADA	11,743.675		
1.1 Residencial			
Unifamiliar villas		5,689.694	22.20%
Plurifamiliar edificio 3		2,570.750	10.03%
Suma		8,260.444	32.23%
1.2 Recreativa			
Toboganes		2,769.452	10.80%
Pool bar		144.120	0.56%
Terraza snack		569.659	2.22%
Suma		3,483.231	13.59%
2. COMÚN DE USO GENERAL	13,090.227		
2.1 Recreativa			
Amenidades, albercas y andadores		3,856.957	15.05%
Cancha de tenis		1,301.413	5.08%
Suma		5,158.370	20.12%
2.2 Área verde			
Suma		1,415.443	5.52%
2.3 Servicios			
Vialidad		2,949.445	11.51%
Estacionamiento		3,510.149	13.69%
Cuarto de máquinas		22.508	0.09%
Transformadores		34.312	0.13%
Suma		6,516.414	25.42%
3. COMÚN DE USO EXCLUSIVO	799.532		
3.1 Area Verde Villas		799.532	3.12%
Suma			
TOTAL POLÍGONO	25,633.434		100.00%

COTEJADO

Blvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XOVI H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



OSVALDO RENÉ
FUEENTES
NOTARIO PÚBLICO N.º 42
PUERTO PEÑASCO, SONORA, MÉXICO.
EL PUERTO A CARGO DEL MUNICIPIO
2024 / 2027

Cuarta.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a las unidades condominales y comerciales que se autorizan, una cláusula en la que los adquirentes organizados bajo el Régimen de Propiedad en Condominio se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del área de uso común, que se menciona en el cuadro de uso de suelo anterior. Asimismo, que las Unidades Condominales y comerciales no admiten subdivisión alguna y son exclusivamente para uso habitacional y comercial.



ALDO
FUEENTES
NOTARIO
PÚBLICO
N.º 42
PUERTO
PEÑASCO,
SONORA,
MÉXICO

Para efecto del establecimiento del Régimen en Propiedad en Condominio **"EL DESARROLLADOR"** y en el caso de los compradores adquirentes, se apegará a lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora

Quinta.- Tomando en cuenta las características del Desarrollo Inmobiliario que se llevará a cabo en el Conjunto condominal, no es posible ceder al Municipio la superficie de terreno a que se refiere el artículo 79 de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, razón por la cual, el Municipio, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, llevó a cabo los estudios técnicos necesarios mediante los cuales se determinó que dicha superficie, equivale a 991.25 metros cuadrados, con un valor de mercado equivalente a la cantidad de \$949,160.27 pesos, (son: novecientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta pesos 27/100 m.n.); como consecuencia de la señalada imposibilidad, las partes están de acuerdo en que el **"DESARROLLADOR"** haga pago de dicha cantidad, liberándose así de la obligación de ceder la superficie previamente referida.

Sexta.- "EL DESARROLLADOR", se obliga a inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro del Convenio - Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría para efecto del registro en el Sistema de Información para el Ordenamiento Territorial.

Séptima - Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el **"H. AYUNTAMIENTO"** cuando existan razones de interés social que así la justifiquen y previo acuerdo con EL DESARROLLADOR y/o el Régimen de Propiedad en Condominio por conducto de su Administrador.

Octava.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, **"EL DESARROLLADOR"** se obliga a pagar a la Tesorería Municipal la cantidad que por concepto de Revisión de Documentación, Elaboración y Autorización de Convenio y Supervisión de dichas Obras del Conjunto Condominal que se autoriza derive.

Novena.- "EL DESARROLLADOR" se compromete a que el Proyecto autorizado mediante este Convenio no será sujeto a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a las unidades del Conjunto Condominal que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie de la unidad condominal adquirida y utilizarla única y exclusivamente para uso habitacional y comercial como se menciona en la cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

COTEJADO

U

X



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



OSVALDO RENÉ
ORTEGA FUENTES
REPRESENTANTE DE LA NOTARÍA
PÚBLICA No. 42
PUERTO PEÑASCO,
SONORA, MÉXICO

Decima. - Asimismo, "EL DESARROLLADOR" se compromete a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre la unidad Condominal de su propiedad, o en su caso la persona que adquiera, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

Decima Primera. - En caso de inconformidad por parte de "EL DESARROLLADOR", el "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora y "EL DESARROLLADOR" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado Sonora.

LEÍDO que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican firman en seis ejemplares en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco.

POR "EL AYUNTAMIENTO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
2024 - 2027
Dr. OSCAR EDUARDO CASTRO CASTRO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA SINDICA PROCURADORA DEL H. AYUNTAMIENTO

XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
2024 - 2027
NICTAL ALEJANDRO VERDUGO ANGULO

SECRETARÍA MUNICIPAL

XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
2024 - 2027
L. Ed. ROSARIO MARLENE VEGA GRIJALVA

SINDICATURA MUNICIPAL

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO,
ECOLOGIA, OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS

XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
2024 - 2027
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO
ECOLOGIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ

POR "EL DESARROLLADOR"

C.P. OSVALDO BELTRAN CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEYPET RESORTS, S. DE R.L. DE C.V.
"PLAYA AZUL"

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

COTEJADO

- - - EL SUSCRITO LIC. OSVALDO RENE ORTEGA FUENTES, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA #42, EN EL EJERCICIO DE ESTA RESIDENCIA **CERTIFICA:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE (7) HOJA(S) UTIL (ES), COPIA EXACTA DE SU ORIGINAL, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y FUIE MINUCIOSAMENTE COTEJADA, DE TODO LO CUAL DOY FE. EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, MEXICO, A LOS Veintiseis DIAS DEL MES DE Agosto DEL DOS MIL Veinticinco DOY FE.

LIC. OSVALDO RENE ORTEGA FUENTES
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 42, TITULAR



Publicación electrónica
sin validez oficial

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
"DESPACHO CABALLERO Y ASOCIADOS" SOCIEDAD CIVIL**

En cumplimiento a los artículos 2961, 2962 inciso IV y 2963 del Código Civil del Estado de Sonora y lo dispuesto por la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA de los estatutos del acta constitutiva número 18,917 celebrada ante la notaría pública #11, cuyo titular es el Lic. Carlos Cabrera Muñoz, relativos a la convocatoria de Asamblea, la cual se celebrará en **PRIMERA CONVOCATORIA** el miércoles 1 de octubre de 2025 a las 12:00 p.m. horas, y en caso de no reunirse el Quórum Legal se celebrará en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, a la 1:00 p.m. del mismo día, en el domicilio social ubicado en Boulevard Francisco Eusebio Kino #412-3, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora, C.P. 83150

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Presidirá la asamblea el socio administrador presidente en los términos de la cláusula decima octava de los estatutos del acta constitutiva.
3. Nombramiento del Secretario y escrutador de la asamblea.
4. Verificación del Quórum Legal e instalación de la asamblea.
5. Sustitución del Administrador Presidente.
6. Modificaciones a los Estatutos.
7. Cesión de partes sociales (acciones)
8. Otorgamiento de poderes
9. Asuntos Generales.
10. Clausura de la asamblea.


MARGARITA MARÍA NENNINGER AGUILAR

En Calidad De Albacea y Representante Legal De Octavio Alonso Caballero Gutiérrez
Instrumento Notarial #5,059 ante la fe de Notario #16
Administrador Presidente
Despacho Caballero Y Asociados S.C.

EDICTOS

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROXANA CECILIA RODRÍGUEZ BLASCO, QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA SE LES CONVOCA A LA JUNTA DE HEREDEROS A LAS **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DE GUAYMAS **343/2025**

GUAYMAS, SONORA, 4 DE AGOSTO DE 2025

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
DE GUAYMAS, SONORA

LIC. MANUELA DE JESUS SILVA ARISPURO

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

PUBLÍQUESE ESTE EDICTO DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.- CONSTE

EDICTO

Cítese a quien se crea con derecho a herencia y acreedores a deducirlos, en la junta de herederos que se verificará a las **once horas del día tres de octubre de dos mil veinticinco**, en el local que ocupa en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora; bajo expediente número **532/2025**, relativo al Juicio **Sucesorio Intestamentario** a bienes de **Irene Coronado Valenzuela**, quien también se hacía llamar **Irene Coronado y/o Irene Coronado de Lugo** y de **Wenceslao Lugo Martínez**, quien también se hacía llamar **Wenceslao Lugo y/o Wenceslao Lugo M.**

Secretaría Tercera de Acuerdos
Licenciada Karla Gabriela García Castro
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. OBREGON, SONORA



Publicación: Dos veces de diez en diez, en el Boletín Oficial del Estado y Periódico de mayor circulación de esta ciudad.

ÍNDICE

ESTATAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

Acuerdo General Número 03/2025..... 2

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Licitación Pública Nacional No. LPA-926082963-005/2025..... 12

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Convocatoria No. 24..... 13

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Convocatoria No. 003..... 14

Convocatoria No. 004..... 15

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Autorización de regularización de la Colonia Popular Machi López..... 17

Resolución de desincorporación y enajenación del bien del dominio público municipal
ubicado en la colonia Altares..... 19

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO

Convenio de autorización para un desarrollo inmobiliario turístico mixto condominal
denominado "Playa Azul"..... 20

AVISOS

Convocatoria de asamblea general extraordinaria de socios del "Despacho Caballero
y Asociados" S.C..... 28

Juicio sucesorio intestamentario expediente 343/2025..... 29

Juicio sucesorio intestamentario expediente 532/2025..... 30

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI24I-22092025-46CC762C9

